

RESOLUCIÓN No. 033 de 2022
(marzo 31)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA DEVOLUCIÓN DE DINERO EN FAVOR DE LA SEÑORA XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES

La Señora Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 16 de marzo de 2022, la señora XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1802403251 expedida en la República del Ecuador, contrató el servicio de internet "T 40 MB", para lo cual abonó por dicho concepto la suma equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)**.
2. Que, el día 24 de marzo de 2022, mediante oficio radicado en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. con interno No. 5372 la señora XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES solicitó la devolución de la suma consignada. Para lo cual, allegó copia simple del Comprobante de Consignación No. 82023 del 17 de marzo de 2022, copia del contrato No. I- 2292 de fecha 16 de marzo de 2022, copia de documento de identificación, entre otros de similar relevancia.
3. Que, una vez revisado el estado de la cuenta, la Tesorera General de UNIMOS S.A. E.S.P. verificó el pago por consignación en efectivo de fecha 17 de marzo de 2022 realizada por la señora XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** a la cuenta bancaria No. 300000152, perteneciente a la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P.
4. Que, conforme obra en memorial suscrito por la peticionaria XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES, solicita la devolución de los dineros atrás mencionados a través de consignación en la Cuenta de Ahorros No. 202-358300-80 del Banco de Colombia, misma que se encuentra a nombre del señor Daniel Andrés Acuña, identificado con cédula de ciudadanía No. 7174471.
5. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa, es función de la Gerente: "4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la comunidad "; "12. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la Empresa frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros."

En mérito de los expuesto, la Gerente (E) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IpiALES UNIMOS S.A. E.S.P.



RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución de la suma de dinero solicitada por la señora XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES, identificada con cédula de extranjería No. 1802403251, equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)**.

SEGUNDO. - ORDENAR a Tesorería General de UNIMOS S.A. E.S.P. realice la correspondiente consignación y por el valor reconocido en el numeral 1° del presente acto administrativo, a la Cuenta de Ahorros No. 202-358300-80 del Banco de Colombia, misma que se encuentra a nombre del señor Daniel Andrés Acuña, identificado con cédula de ciudadanía No. 7174471

TERCERO. - NOTIFICAR la presente decisión a la parte interesada, por el medio más expedito, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

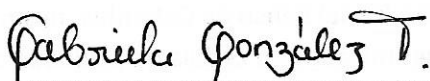
CUARTO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia Comercial, Oficina Financiera y Contable, Tesorería General, Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A. E.S.P. para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO. – ORDENAR a la Subgerencia Comercial y de Atención al Usuario de UNIMOS S.A. E.S.P. anular el Contrato Único de Prestación de Servicios Fijo No. I-2292, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEXTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente (E), a los 31 días del mes de marzo del año dos mil 2022.


GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN.
Gerente (E) UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Byron Leonel Trejo- P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Leydi Catherie Guancha Solís – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gabriela Elisabeth Gonzalez Teran – Gerente (E)

